

BARQUILLAS SUPER MARIO, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 215° y 167°

Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO, REGISTRADOR

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 12 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 4 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-53542

ESTE FOLIO PERTENECE A:

BARQUILLAS SUPER MARIO, C.A

Número de expediente: **454-53542**

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.- Yo, JOSMAR PATRICIA DURAN ARAUJO, Abogado en ejercicio, Inscrito en el I.P.S.A. bajo el N° 264.257, y en Colegio de Abogados del Estado Trujillo bajo el N° 4916, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.775.450, con domicilio profesional en Monay Calle Las Delicias de Monay, Local S/N, Parroquia la Paz, Municipio Pampán, Estado Trujillo, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo: Presento el documento original Constitutivo de la Empresa "**BARQUILLAS SUPER MARIO, C.A.**", el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la referida empresa. Presentación que hago a los fines de que previa las comprobaciones del caso se sirva ordenar su Registro y Publicación conforme a la Ley. Igualmente solicito se me expida copia certificada del presente documento junto con el auto que sobre él recaiga a los fines de su publicación. Es Justicia que espero en la Ciudad de Valera Estado Trujillo a la fecha de su presentación.- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 215° y 167° Martes 07 de Abril de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JOSMAR DURAN IPSA N° 264257, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO 12 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 127192,34 Según Planilla RM No. 45400240596. La identificación se efectuó así: Josmar Patricia Duran Araujo C.I.:V-23775450 Abogado Revisor: YUSNE IDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADOR Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO ESTA PÁGINA PERTENECE A: BARQUILLAS SUPER MARIO, C.A Número de expediente: 454-53542 CONST ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE **BARQUILLAS SUPER MARIO, C.A** Nosotros, JOSE ALFREDO TERAN SANTIAGO Y YOLBER ALFONSO DELGADO DELGADO, mayores de edad, venezolanos, solteros, comerciantes, domiciliados en Minas de Monay, Casa S/N, Sector San Rafael, Parroquia Arnoldo Gabaldón Municipio Candelaria del Estado Trujillo, titulares de la Cédula de Identidad N° V-17.596.307 y V-18.035.895, respectivamente, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente lo hacemos, una COMPAÑÍA ANÓNIMA que se regirá por las siguientes cláusulas, redactadas con suficiente amplitud a objeto de que sirva a la vez, como Documento Constitutivo y Estatutos Sociales: PRIMERA: La Compañía se denominará "**BARQUILLAS SUPER MARIO, C.A.**", SEGUNDA: El domicilio principal es en Minas de Monay, Local S/N, Sector San Rafael, Parroquia Arnoldo Gabaldón Municipio Candelaria del Estado Trujillo, pudiendo abrir sucursales, agencias representaciones u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero, previos sus requisitos legales. TERCERA: La compañía tendrá como objeto principal la fabricación, elaboración industrialización, empaquetado, comercialización, distribución, transporte representación, importación y exportación, compra y venta al mayor y detal de toda clase de materia prima e insumos para la elaboración de helados, cremas heladas, paletas, barquillas, gelatinas, púdines, topping dulces, salados, crujientes, saborizantes, condimentos y especias, productos naturales y artificiales alimenticios, así como la comercialización, elaboración, empaquetado distribución transporte, compra y venta al mayor y detal de materiales y productos para elaborar pastas secas y galletas crujientes con diferentes formas cónicas como cono tradicional, cono de oblea, cono de waffle, cuenco o canasta, así como cualquier otra actividad de lícito comercio conexo con el presente objeto, sin que el anterior señalamiento pueda considerarse en ningún modo limitativo de las operaciones sociales sino simplemente enunciativo. CUARTA: La duración de la Compañía es de Cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 4.000.000,00) Mediante aportes de bienes según inventario que se anexa. SEXTA: el capital social está dividido y representado en CUATROCIENTAS (400) acciones nominativas, por un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (10.000,00) cada una, y la suscripción y pago de la misma se ha hecho por los accionistas de la siguiente manera el socio JOSE ALFREDO TERAN SANTIAGO, suscribe y paga DOSCIENTAS (200) acciones con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (10.000,00), para un total de DOS MILLONES DE BOLÍVARES (2.000.000,00), que representa el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social y el socio, YOLBER ALFONSO DELGADO DELGADO, sus-

cribe y paga DOSCIENTAS (200) ACCIONES, con un valor nominal de DIEZ MIL, BOLÍVARES (10.000,00) para un total de DOS MILLONES DE BOLÍVARES (2.000.000,00), que representa el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social, este capital ha sido pagado por los accionistas representado según balance e inventario anexado al presente escrito del acta constitutiva para que forme parte del expediente respectivo. Y Nosotros, JOSE ALFREDO TERAN SANTIAGO Y YOLBER ALFONSO DELGADO DELGADO, antes identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales, bienes, haberes, valores y/o títulos del presente acto jurídico proceden de actividades lícitas lo cual pueden ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos y a su vez les fondos de este acto tendrán un destino lícito. SEPTIMA: El primer ejercicio económico empezará a partir de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará al 31 de diciembre de este mismo año. Los subsiguientes ejercicios serán desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. OCTAVA: Una vez terminado cada ejercicio económico de la Compañía se preparará un Inventario, un Balance y un Estado de Ganancias y Pérdidas, todo ello de conformidad con el artículo 304 y siguientes del Código de Comercio. NOVENA: Establecidas las ganancias líquidas se separará de las mismas un cinco (5%) para el Fondo de Reserva hasta completar el diez por ciento (10%) del Capital Social, dado según el artículo 262 del Código de Comercio, DECIMA: Salvo que la Asamblea de Accionistas disponga otra cosa, las utilidades líquidas se repartirán entre los accionistas en proporción al capital pagado por cada uno de ellos. DÉCIMA PRIMERA: La Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación de cada ejercicio. Las Asambleas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, si no se halla representado en ellas por lo menos un número de accionistas que represente el 60% del Capital Social. Las Asambleas se convocarán por la prensa conforme a lo establecido en el Código de Comercio, pero con la presencia en ellas de la totalidad del capital social, no será necesaria la convocatoria pública para las Asambleas. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando interese a la Compañía. DECIMA SEGUNDA: Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinaria serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, la hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra formas de remisión de mensaje, su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social o se encuentra presente o representado en la reunión DECIMA TERCERA: La Compañía tendrá una Junta Directiva, integrada por UN PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE, quienes durarán Cinco (05) años en sus funciones. DECIMA CUARTA: Son facultades de la Junta Directiva quienes podrán representar la Compañía en forma individual o conjuntamente y tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, teniendo entre otras, las siguientes. Enajenar, gravar, adquirir en cualquier forma todo tipo de bienes; recibir cantidades de dinero, valores, y cheques y otorgar los correspondientes recibos; representar a la compañía en todos los contratos, licitaciones y negocios nacionales extranjeros, previo los requisitos, legales; y en los asuntos judiciales representar a la empresa con las más amplias facultades, entre ellas, el poder desistir, convenir, transigir, hacer posturas en remates judiciales, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, disponer del derecho en litigio y promover todo tipo de prueba; asimismo podrá contratar préstamos de cualquier Instituto Crediticio Bancario y otorgar las garantías reales o personales que creyeren conveniente; contraer cualquier tipo de obligaciones cambiarias; abrir y movilizar, cuentas bancarias en forma conjunta o separada si lo creyete conveniente; nombrar apoderados judiciales otorgándoles, total o parcialmente, las facultades arriba indicadas. DECIMA QUINTA: A los fines del artículo 244 del Código de Comercio, los administradores depositaran en la Caja Social cinco (5) acciones cada uno. DECIMA SEXTA: La Compañía tendrá un Comisario que durara CINCO (05) años en sus funciones, pero si la Asamblea no lo remueve o reelige en su oportunidad continuará en el ejercicio de su cargo hasta que la misma se pronuncie sobre el particular DECIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en este documento se regirá conforme a lo establecido en el Código de Comercio, Leyes especiales y el Derecho Civil DECIMA OCTAVA: La Asamblea constitutiva nombra como PRESIDENTE al socio JOSE ALFREDO TERAN SANTIAGO y de VICEPRESIDENTE al socio YOLBER ALFONSO DELGADO DELGADO. De igual manera fue designada como Comisario: la Licenciada YORGELIS EMILIANA DURAN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 26.413.578. Licenciada en Contaduría Pública e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° C.P.C.:178.512, domiciliada en El Tablón de Monay, Municipio Pampán, Estado Trujillo. DECIMA NOVENA: Se autoriza en este acto a la Abogada en Ejercicio JOSMAR PATRICIA DURAN ARAUJO Inscrito en el I.P.S.A bajo el N° 264.257. y en el Colegio de Abogados del Estado Trujillo, bajo el N° 4.916, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.775.450, para que presente en el Registro Mercantil este Documento Constitutivo con sus recaudos, y haga todas las gestiones para la inscripción y publicación de esta Sociedad. En la Ciudad de Valera del Estado Trujillo, a la fecha de su presentación. Firman JOSE ALFREDO TERAN SANTIAGO V-17.597.307 YOLBER ALFONSO DELGADO DELGADO V-18.035.896 Martes 07 de Abril de 2026, (FDOS.) Josmar Patricia Duran Araujo C.I.V-23775450 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. **454.2026.1.1436** Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO REGISTRADOR